República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

REFERENCIA:

Número Contrato y Fecha	Clase Contrato	Plazo Ejecución	Objeto Contrato	Certificado Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal
SSM-2026-252 del 31 de julio de 2026	Contrato Por Prestación de Servicios	32 días calendario escolar	Prestación de servicios de transporte escolar rural para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales, con sedes ubicadas en zona de difícil acceso del municipio de Sevilla Valle del Cauca	20260474	20261146

De conformidad con el acta de supervisión y actuando en calidad de Supervisor del Contrato en referencia – SSM-2026-252, del 31 de julio de 2026, en cumplimiento de mis funciones y obligaciones legales, en especial las previstas en la Ley 1474 de 2011, se ha verificado el cumplimiento de las actividades por parte del Contratista ACA TOURS S.A.S., con Nit. 900.874.702-7, correspondiente al periodo comprendido entre el tres (03) al diez (10) de agosto de 2026.

INFORME SUPERVISOR:

ITEM	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	INDICADORES		OBSERVACIONES
		SI EXISTE AGÍTELO EN ESTA CASILLA	NO EXISTE MARCAR CON UNA (X)	
1	Transportar a los estudiantes de la zona rural del municipio según las Treinta y cinco (35) rutas escolares preestablecidas en la "*TABLA RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR RURAL VIGENCIA 2026*".	15,62 %		Se verificó que el contratista cumplió satisfactoriamente con la prestación del servicio de transporte escolar rural durante el periodo comprendido entre el tres (03) al diez (10) de agosto de 2026, garantizando el desplazamiento oportuno y seguro de los estudiantes hacia las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del municipio, mediante la operación de las treinta y cinco (35) rutas de transporte escolar establecidas. En las semanas • Del 03 al 07 de agosto: 4 días. • 10 de agosto: 1 día

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

				Total: 5 días del calendario escolar. Las rutas atendidas durante la ejecución del contrato correspondieron a: 1. Vereda Alto San Marcos Sector los pinos - sede San Marcos Simón Bolívar de la vereda Alto San Marcos - sede principal María Auxiliadora. 2. Vereda la melva sector Cimitarra- sede principal María Auxiliadora - sede Francisco José de Caldas sede Miramar. 3. Vereda Las Brisas a la Institución Educativa María Auxiliadora - vereda La Melva. 4. Vereda la Melva sector Bolivia, El Banquero sede principal María Auxiliadora. 5. Vereda Cumbarco parte baja intersección Alegrías - Cumbarco a la I.E. Santa Martha (Vereda Cumbarco) 6. Vereda Cominales sector santa elena sede El Barcino, vereda Medio San Marcos, La Milonga, a la I.E. Benjamín Herrera sede principal. 7. Vereda Cristales - La sede San Gerardo - Vereda Alegrías. 8. Veredas La Cuchilla sector la coqueta, la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán. 9. Veredas El Manzanillo, El Jardín a la I.E. Jorge Eliécer Gaitán (Vereda La Cuchilla). 10. Vereda Totoró, El Manzanillo, Palmichal, La Cuchilla a la I.E. Jorge Eliécer Gaitán. 11. Vereda Coloradas Finca el Edén, sector entrada las Monjas, Bajo Coloradas y alto Coloradas Colegio Satélite de Coloradas. 12. Vereda Higuerones al Satélite de San Antonio (Vereda San Antonio).

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

				13. Vereda Coloradas Finca la Argelia, sector Alto Rocío, Alto Coloradas al Satélite de Coloradas y sede La Colombia (Vereda Alto Coloradas). 14. Escuela Bajo Rocío - Alto Coloradas hacia el Satélite de Coloradas y sede La Colombia (Vereda Alto Coloradas). 15. Vereda Higuerones a la sede Juan José Rondón y al Satélite Santa Teresita (Vereda San Antonio). 16. Vereda La Cristalina, Río San Marcos Bajo Cominales, Purnio, La Cabaña a la sede Rodrigo Bastidas y Colegio Satélite (Vereda San Antonio). 17. Vereda Maulén, Calamar a la sede José Antonio Galán, finca La Aurora vereda Cebollal sede La Betulia y viceversa. 18. Vereda Canoas, La Floresta al Satélite de San Antonio (Vereda San Antonio). 19. Vereda el Billar sector el Guarapo a la Institución Educativa Santa Teresita (San Antonio). 20. Veredas Corozal sector Tahuales, San Miguel, Sierra Mocha, Corozal a la I.E. Santa Bárbara. 21. Veredas Buenos Aires - Quebrada Nueva, a la I.E. Santa Bárbara (Vereda Corozal). 22. Vereda Alto Congal a la sede Doce de Octubre (Vereda Totoró). 23. Vereda Totoro sector Zelandia, La Ceiba a la sede Doce de Octubre (Vereda Totoró). 24. Vereda El Crucero a la sede principal I.E. Heraclio Uribe Uribe (Vereda El Crucero). 25. Vereda Bajo Pijao a la sede principal Institución Educativa Heraclio Uribe Uribe (Vereda El Crucero). 26. Veredas El Venado a la I.E. Heraclio Uribe Uribe (El Crucero).

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

				27. Vereda Palomino a la sede principal I.E. Heraclio Uribe Uribe (El Crucero) - finca El Edén vereda El Crucero Bajo - sede principal I.E. Heraclio Uribe Uribe (El Crucero). 28. Vereda Morro Azul a la sede principal I.E. Heraclio Uribe Uribe (El Crucero). 29. Vereda La Astelia, La Estrella y Purnio a la I.E. Sevilla. 30. Vereda Alto Congal, La María a la I.E. Sevilla. 31. Vereda Cuchilla, Jardín, vereda El Danubio a la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán y viceversa. 32. Vereda Totoró hasta la finca La Florida vereda El Bayano a la I.E. Jorge Eliécer Gaitán y viceversa. 33 Vereda Bajo Coloradas, Finca la micorriza Alto Coloradas, Colegio Satélite de Coloradas Básica y Secundaria. 34. Veredas El Venado y Palomino a la sede principal I.E. Heraclio Uribe Uribe (El Crucero). 35. Vereda Alto Congal a la sede Doce de Octubre de la Vereda Totoró. Así mismo, se evidenció que la prestación del servicio se desarrolló durante cinco (05) días del calendario escolar correspondientes al mes de agosto de 2026. Teniendo en cuenta que el contrato contempla un total de 32 días de calendario escolar, al cierre del presente informe se registra una ejecución acumulada correspondiente De igual manera, se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al periodo de agosto de 2026, garantizando la adecuada prestación del servicio de transporte escolar durante los días en que se desarrolló el calendario académico. No obstante, la prestación del servicio se vio afectada a partir del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, situación que generó la suspensión de las actividades académicas y, por

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

				consiguiente, la suspensión temporal del servicio de transporte escolar durante los días en que no hubo clases, atendiendo las disposiciones y orientaciones impartidas por las autoridades competentes. Una vez dadas las condiciones para la reanudación de las actividades académicas, se garantizó la continuidad del servicio conforme a las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas.
2	Transportar al estudiantado en vehículos –equipos- que ofrezcan las condiciones adecuadas técnico-mecánicas y en todo caso, que cumplan los requisitos dispuestos en el Decreto No. 1079 de 2015, el que lo modifique, complemente o adicione.	15,62 %		En desarrollo de las actividades de supervisión y seguimiento contractual, se verificó que, durante el período comprendido entre el 3 y el 10 de agosto, el contratista cumplió con la obligación de transportar al estudiantado en vehículos que ofrecen condiciones técnico-mecánicas adecuadas para la prestación del servicio de transporte escolar, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. Así mismo, se verificó la documentación de los vehículos y conductores destinados a la prestación del servicio, constatando que cuentan con los documentos exigidos por la normativa vigente, incluyendo revisión técnico-mecánica, SOAT, pólizas de seguros, tarjetas de operación, licencias de conducción y demás requisitos aplicables. Finalmente, se deja constancia de que el cumplimiento de esta obligación se encuentra soportado en la documentación de los vehículos y conductores relacionada en los anexos del primer informe.
3	Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes, durante todo el recorrido de la prestación del servicio de transporte, cada vehículo deberá llevar un adulto en representación del establecimiento educativo, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios, que vigile además el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo de	15,62 %		En el marco de la supervisión del contrato de transporte escolar en el municipio de Sevilla, se constató que durante el periodo comprendido en el mes de agosto de 2026 el contratista dispuso de una (1) monitora en cada una de las treinta y cinco (35) rutas escolares, con el fin de brindar acompañamiento permanente y garantizar la seguridad, protección y bienestar de los estudiantes beneficiarios del servicio durante los recorridos de ida y regreso a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

	manera ordenada; así mismo, si la parada en el establecimiento educativo quedare al otro lado de la vía, el acompañante guiará el cruce del estudiante, deteniendo totalmente el vehículo para el ascenso y descenso fijando un punto de encuentro.			Se evidenció que el personal designado como monitora cuenta con conocimientos básicos en seguridad vial, manejo de los mecanismos de seguridad de los vehículos y primeros auxilios, lo que permitió brindar un acompañamiento adecuado durante la prestación del servicio de transporte escolar, contribuyendo a la prevención de riesgos y a la atención oportuna de cualquier eventualidad que pudiera presentarse. Durante los recorridos realizados en el periodo evaluado, las monitoras supervisaron el ascenso y descenso de los estudiantes de manera organizada y segura, verificando que cada menor abordara y descendiera del vehículo en los sitios autorizados. Así mismo, cuando las condiciones de la vía lo requirieron, orientaron el cruce seguro de los estudiantes, garantizando que el vehículo permaneciera completamente detenido antes del ascenso o descenso, conforme a los protocolos de seguridad establecidos. De igual manera, se verificó que las monitoras mantuvieron el orden y el buen comportamiento de los estudiantes durante los desplazamientos, promoviendo el respeto por las normas de convivencia y brindando apoyo permanente a los conductores para garantizar una adecuada prestación del servicio de transporte escolar. Finalmente, se constató que el cumplimiento de esta obligación contractual se encuentra debidamente soportada mediante los controles, registros de asistencia, evidencias fotográficas y la relación de conductores y monitoras que fueron entregados oportunamente y verificados por la supervisión, documentos que respaldan la correcta ejecución de esta actividad contractual.
4	Presentar al Municipio certificación o constancia del sistema bidireccional de comunicación a utilizar disponiendo de un sistema de comunicación bidireccional - que podrá corresponder a telefonía	15,62 %		En desarrollo de las actividades de supervisión contractual, se verificó que durante el periodo comprendido del mes de agosto, el contratista implementó y mantuvo en funcionamiento un sistema de comunicación bidireccional durante el

	celular- grupo WhatsApp, que permita el contacto entre el establecimiento educativo, el conductor, la empresa y el municipio. Los números de contacto serán puestos en conocimiento de los padres de familia por parte del rector del respectivo establecimiento educativo.			periodo reportado, con el fin de garantizar una coordinación permanente, eficiente y oportuna en la prestación del servicio de transporte escolar rural en el municipio de Sevilla. Así mismo, se evidenció que dicho sistema operó mediante telefonía celular y grupos de WhatsApp conformados por conductores, monitoras, coordinadores de rutas, personal administrativo de la empresa contratista, supervisión del contrato y representantes de las Instituciones Educativas Oficiales, permitiendo mantener una comunicación constante antes, durante y después de cada jornada escolar. De igual manera, se constató que a través de estos medios de comunicación se realizó el reporte diario de novedades, el seguimiento al cumplimiento de los horarios y recorridos establecidos, la atención oportuna de las situaciones presentadas durante la prestación del servicio y la coordinación de los ajustes requeridos para garantizar la adecuada ejecución de las treinta y cinco (35) rutas escolares contratadas. Adicionalmente, durante el mes de agosto se mantuvo comunicación permanente con los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales, los padres de familia, conductores y monitoras, permitiendo atender de manera inmediata las inquietudes y requerimientos relacionados con la prestación del servicio, fortaleciendo los mecanismos de seguimiento y control implementados por la supervisión del contrato. Finalmente, se verificó que los soportes correspondientes al funcionamiento del sistema de comunicación bidireccional, incluyendo los registros de los grupos de WhatsApp, directorios de contacto y demás evidencias de coordinación, fueron entregados oportunamente y verificados por la supervisión, constituyendo soporte del cumplimiento de esta obligación contractual.
5	Adecuar el vehículo con las siguientes especificaciones técnicas: a) Pintar franjas alternas	15,62 %		En desarrollo de las actividades de supervisión contractual, se verificó que durante el periodo reportado en el mes de

	de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 CM. b) En la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de diez (10) centímetros deberá llevar la leyenda "ESCOLAR".			agosto, los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar cumplieron con las especificaciones técnicas exigidas para su adecuada identificación y señalización, de conformidad con las obligaciones contractuales y la normatividad vigente aplicable al transporte escolar. Así mismo, se constató que todos los vehículos cuentan con franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de cuarenta y cinco grados (45°) y una altura mínima de sesenta (60) centímetros, instaladas conforme a los requisitos establecidos para la prestación del servicio de transporte escolar. De igual manera, se evidenció que los vehículos portan en la parte superior delantera y trasera de la carrocería la leyenda "ESCOLAR", en caracteres visibles y destacados con una altura mínima de diez (10) centímetros, permitiendo su correcta identificación durante la operación de las rutas escolares y contribuyendo a la seguridad vial de los estudiantes transportados. Durante las visitas de seguimiento y verificación realizadas por la supervisión del contrato, se comprobó que dichas condiciones de identificación y señalización permanecieron en adecuado estado de conservación y visibilidad durante todo el periodo evaluado, garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación del servicio. Finalmente, se verificó que el cumplimiento de esta obligación contractual se encuentra debidamente soportado mediante el registro fotográfico y demás evidencias documentales aportadas por el contratista, las cuales fueron entregados oportunamente y verificados por la supervisión.
6	Mantener vigentes las pólizas de seguros que legalmente se exijan para la prestación del servicio de transporte público, así como las contempladas en el contrato.	15,62 %		En el marco de las actividades de supervisión contractual, se verificó que durante el periodo reportado del mes de agosto, el contratista mantuvo vigentes las pólizas de seguros legalmente exigidas para la prestación del servicio de transporte escolar, así como las garantías contempladas en el contrato, dando cumplimiento a las obligaciones

				establecidas para la adecuada ejecución del objeto contractual y garantizando la cobertura de los riesgos inherentes a la prestación del servicio. De igual manera, se constató que las pólizas contractuales permanecieron debidamente registradas y publicadas en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los requisitos de publicidad, seguimiento y control establecidos para la ejecución del contrato de transporte escolar del municipio de Sevilla. Así mismo, durante las actividades de supervisión se verificó que cada uno de los vehículos vinculados a la prestación del servicio contaba con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y demás seguros exigidos por la normatividad vigente, todos ellos con vigencia durante el periodo evaluado, garantizando la protección de los estudiantes y el adecuado desarrollo de la operación. Adicionalmente, se evidenció que la totalidad de las copias de las pólizas y demás documentos de aseguramiento fueron presentadas y actualizadas por el contratista en el informe correspondiente al periodo previamente ejecutado, documentación que fueron entregados oportunamente y verificados por la supervisión, permitiendo constatar la vigencia de los seguros y demás soportes exigidos para la prestación del servicio. Finalmente, se deja constancia de que durante el periodo reportado, del 03 al 10 de agosto, las pólizas permanecieron vigentes y no se presentaron novedades relacionadas con su cobertura o vigencia, evidenciándose el cumplimiento de esta obligación contractual conforme a lo establecido en el contrato y en la normatividad aplicable al servicio de transporte escolar.
7	Cumplir con los horarios que permitan la oportuna llegada a clase de los estudiantes en los establecimientos educativos y su retorno al sitio de descenso para su llegada a casa. B) Cumplir con los requisitos exigidos por la	15,62 %		En desarrollo de las labores de supervisión y seguimiento contractual, se constató que el contratista cumplió con los horarios establecidos para la prestación del servicio de transporte escolar durante el período comprendido entre el tres (03) y el diez (10) de agosto

	normativa y autoridades de transporte para permitir el rodamiento de los vehículos que estén prestando el servicio de transporte escolar (Póliza Extracontractual y Contractual, revisión técnico-mecánica y de gases, tarjeta de propiedad, licencia de conducción, tarjeta de operación, autorización para el transporte escolar, y el SOAT vigente			de 2026, garantizando el traslado oportuno de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Sevilla y su retorno a los respectivos sitios de descenso. De igual manera, se verificó que la prestación del servicio se desarrolló conforme a la programación establecida para las treinta y cinco (35) rutas escolares, y que los vehículos destinados a la operación cuentan con la documentación exigida por la normativa vigente, incluyendo pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de propiedad, licencia de conducción, tarjeta de operación, autorización para prestar el servicio de transporte escolar y SOAT vigente, de acuerdo con los requisitos aplicables. Se deja constancia de que el diez (10) de agosto de 2026 fue el último día de prestación del servicio durante dicho mes, debido al evento sísmico ocurrido en esa fecha, que ocasionó la suspensión de las actividades académicas presenciales como medida preventiva para salvaguardar la seguridad de la comunidad educativa. Esta situación impidió la continuidad del servicio de transporte escolar con posterioridad a dicha fecha. El cumplimiento de esta obligación se encuentra respaldado mediante las certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones educativas y la documentación de los vehículos y conductores, incorporadas en los anexos correspondientes del informe.
8	Impartir a los conductores de cada ruta inducción en los temas de Seguridad Vial, Comportamiento de los Estudiantes y Primeros Auxilios	15,62 %		En desarrollo de las labores de supervisión y seguimiento contractual, se verificó que el contratista realizó jornadas de inducción y orientación dirigidas a los conductores vinculados a la prestación del servicio de transporte escolar, abordando temas relacionados con la seguridad vial, el cumplimiento de las normas de tránsito, el comportamiento adecuado y respetuoso con los

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

				estudiantes, y la atención de situaciones de emergencia. Así mismo, se constató que los conductores recibieron capacitación en primeros auxilios durante el mes de febrero de 2026, impartida por personal idóneo de la Defensa Civil. Como soporte del cumplimiento de esta obligación, se aportaron los respectivos certificados de capacitación, cuya vigencia es de un (1) año. La actividad se encuentra respaldada mediante el Anexo Documental N.º 8: Certificados de primeros auxilios de los conductores, los cuales sirven como evidencia de la capacitación recibida.
9	Presentar a la administración la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al igual que las solicitudes que realice el supervisor en cumplimiento de cada actividad contractual	15,62 %		En desarrollo de las actividades de supervisión contractual, se comprobó que durante el periodo reportado del mes de agosto, el contratista presentó oportunamente a la Administración Municipal toda la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual, relacionada con la ejecución del servicio de transporte escolar rural en el municipio de Sevilla. La información fue suministrada conforme a los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato, permitiendo realizar el seguimiento, control y verificación de la prestación del servicio durante el periodo evaluado, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. De igual manera, se verificó que el contratista atendió oportunamente las solicitudes formuladas por la supervisión, aportando la documentación, certificaciones, registros, evidencias y demás soportes necesarios para respaldar las actividades desarrolladas durante el mes de agosto, facilitando el control administrativo y operativo del contrato. Así mismo, se anexan las planillas y los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

				correspondientes al periodo reportado, como evidencia del cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al contratista. La documentación aportada fue revisada y verificada por la supervisión, junto con los demás soportes presentados. Finalmente, se deja constancia de que el contratista dio cumplimiento a esta obligación contractual durante el periodo comprendido entre el tres (03) y el diez (10) de agosto de 2026, presentando la información y los soportes requeridos de manera oportuna, los cuales fueron entregados y verificados por la supervisión del contrato.
10	Garantizar la realización de la revisión técnico-mecánica de los vehículos de acuerdo a la programación establecida por las autoridades de transporte competentes	15,62		En desarrollo de las labores de supervisión y seguimiento contractual, se verificó que los vehículos vinculados a la prestación del servicio de transporte escolar cuentan con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, de acuerdo con los requisitos y vencimientos establecidos por las autoridades de transporte competentes. El cumplimiento de esta obligación se encuentra respaldado mediante el Anexo Documental N.° 3, correspondiente a la documentación de los vehículos, incluido previamente en el presente informe.
11	Realizará revisión periódica y mantenimiento preventivo a cada uno de los vehículos – equipos utilizados en la prestación del servicio contratado, todo de lo cual será responsabilidad del contratista y se solicitarán las revisiones visuales y técnicas	15,62 %		En el marco de las actividades de supervisión contractual, se verificó que durante el 03 al 10 de agosto de 2026 el contratista realizó la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos utilizados en la prestación del servicio de transporte escolar rural del municipio de Sevilla, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato. Así mismo, se evidenció que dichas actividades se desarrollaron de manera preventiva antes y durante la operación del servicio, con el propósito de garantizar que los vehículos permanecieran en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad y confiabilidad para el transporte de los estudiantes beneficiarios.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

				De igual manera, se constató que las revisiones incluyeron inspecciones visuales y técnicas de los sistemas de frenos, dirección, suspensión, luces, llantas, fluidos, cinturones de seguridad, dispositivos de señalización y demás componentes esenciales para la operación segura de los vehículos, permitiendo prevenir fallas mecánicas y garantizar la continuidad del servicio. Adicionalmente, durante el periodo evaluado se verificó que los vehículos recibieron el mantenimiento preventivo requerido de acuerdo con los cronogramas establecidos por el contratista, asegurando el adecuado estado técnico-mecánico de la flota destinada a la ejecución del contrato. Finalmente, se constató que el cumplimiento de esta obligación contractual se encuentra debidamente soportado mediante las revisiones preventivas, registros de mantenimiento y demás evidencias documentales aportadas por el contratista, las cuales fueron presentadas y actualizadas en el informe del mes anterior y fueron entregadas oportunamente y verificadas por la supervisión del contrato.
12	Responder por la calidad del servicio contratado y por los perjuicios causados imputables al mismo	15,62 %		En desarrollo de las labores de supervisión y seguimiento contractual, se verificó que el contratista asumió la responsabilidad por la calidad del servicio de transporte escolar prestado, atendiendo las obligaciones contractuales correspondientes y procurando garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes beneficiarios. Así mismo, se cuenta con las certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones educativas, las cuales respaldan la prestación del servicio durante el período ejecutado. El cumplimiento de esta obligación se encuentra soportado en el Anexo Documental N.º 2, incluido en el presente informe.

13	Entregar de manera organizada las carpetas de ejecución contractual tanto del programa como del contratista donde se cumpla con todas las normatividades de archivo (Ley 594 de 2000) al igual las evidencias de cada una de las actividades descritas con los soportes físicos y magnéticos que respalden la ejecución de la actividad y objeto contractual, como lo son certificados, constancias, actas, visitas, registro fotográfico, documentos de terceros que respalden la ejecución de actividades,	15,62 %		En el marco de las actividades de supervisión contractual, se verificó que durante el periodo reportado, el contratista realizó la entrega organizada y completa de las carpetas de ejecución contractual, tanto del programa como las correspondientes a su gestión como contratista, en el marco del seguimiento del servicio de transporte escolar en el municipio de Sevilla. Así mismo, se constató que dicha actividad se desarrolló en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), garantizando el adecuado manejo, organización, conservación y disposición de la información generada durante la ejecución contractual. De igual manera, se evidenció que las carpetas entregadas contienen los soportes correspondientes al periodo evaluado, incluyendo evidencias físicas y magnéticas tales como certificados, constancias, actas, registros fotográficos, documentos emitidos por terceros y demás soportes que respaldan la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión documental y la adecuada organización de la información contractual.

Para el trámite de la cuenta se adjunta la Fotocopia de la Planilla y Recibo de pago de Aportes a Salud, Pensión y ARL, correspondiente al mes de agosto 9510927115 de 2026.

NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO: : SSM-2026-252- DE 31 DE JULIO DE 2026	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$243.100.800
VALOR TOTAL CONTRATO	$243.100.800

Nº DE PAGO PARCIAL	**VALOR DÍA**	MES DE PAGO PARCIAL	Nº DE PNILLA SS	VALOR DEL PAGO PARCIAL	VALOR PAGO PENDIENTE
PAGO 1 (5 días) mas 1 adicional foro educativo	$7.596.900	03/08/2026 10/08/2026	9510927115	**$38.339.400**	$ 204.761.400

Nota aclaratoria: durante el periodo comprendido entre el tres (03) y el diez (10) de agosto de 2026 se prestó efectivamente el servicio de transporte escolar durante cinco (5) días hábiles más una adición para la realización del foro educativo.

OBSERVACIONES GENERALES:

El Contratista ACATOURS identificado con NIT 900874702-7, aportó su informe con las evidencias de las actividades ejecutadas dentro de cada una de las obligaciones contractuales pactadas. En mi calidad de supervisor del contrato, se verificó la prestación del servicio durante los cinco (5) días efectivamente laborados entre el tres (03) al diez (10) de agosto de 2026. Así mismo, se deja constancia de que el día diez (10) de agosto se presentó un evento sísmico que ocasionó la suspensión de las actividades académicas presenciales como medida preventiva, por lo cual no fue requerido el servicio de transporte escolar en las fechas posteriores. Las planillas y soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo están allegados con la documentación respectiva.

EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, HAGO CONSTAR QUE: es procedente el trámite del pago correspondiente al periodo comprendido entre el tres (03) al diez (10) de agosto de 2026, por los cinco (5) días efectivamente prestados, conforme a los soportes y documentos financieros que se allegan para tal efecto, en ese sentido, se remite la documentación correspondiente para el trámite respectivo, de conformidad con las obligaciones contractuales.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sevilla, Valle del Cauca, en los días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

DIEGO FERNANDO URBANO GONZALEZ
SECRETARIO DE SALUD